

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA, DE LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN EL CALADERO NACIONAL MEDITERRÁNEO, OCURRIDA EN EL MES DE ABRIL DE 2016, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 12 mayo de 2016 (BOJA nº 92, de fecha 17/05/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

**Segundo.** En la Orden de 20 de mayo de 2016 (BOJA nº 98, de fecha 25/05/2016), se convocan estas ayudas para el año 2016 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes -en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional mediterráneo, prevista en la Orden AAA/221/2016, de 22 de febrero-, 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** El extracto citado en el punto anterior fue publicado el 08/06/2016 en el BOJA núm. 108. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 09/06/2016; finalizando el 25/06/2016.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente *Certificado* que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu773D47LCK/rvV/jHv0HV5Penz	PÁGINA	1/3

**Quinto.** Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 19/07/2016, emite Acta de fecha 22 de Septiembre de 2016, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 de dicho cuadro resumen. En ese mismo acta se recogen como anexos los listados, tanto de armadores como de tripulantes, con propuesta provisional de Resolución denegatoria de las ayudas por no cumplir con los requisitos establecidos, así como los listados, tanto de armadores como de tripulantes, cuyas solicitudes fueron inadmitidas a trámite, por incumplimiento del requisito del artículo 10.1.a del Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP.

**Sexto.** Como resultado del Acta de la Comisión de Valoración de 22 de septiembre de 2016, se publicaron en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las Propuestas Provisionales de Resoluciones favorables y denegatorias de las ayudas solicitadas tanto de armadores y de tripulantes, otorgándose en las mismas y plazo para alegaciones. Si bien, no fue publicada en la WEB la Propuesta provisional de Resolución de inadmisión a trámite de las solicitudes de armadores y de tripulantes.

**Séptimo.** Posteriormente, estudiada nuevamente por parte de la Comisión de valoración la normativa de aplicación, decide y recoge en su acta complementaria de 7 de octubre de 2016, revisar la lista de tripulantes inicialmente inadmitidos (recogidos en el Anexo III bis del su acta de 22 de septiembre), aprobando y valorando las solicitudes de 6 tripulantes por cumplir con los requisitos de la norma, proponiendo la denegación de la ayuda a 23 tripulantes e inadmitiendo a trámite la solicitud de un tripulante.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA

**Primero.** Establecer los tripulantes, relacionados en el Anexo II (bis) complementario adjunto a esta propuesta, para los cuales se propone la denegación la concesión de estas ayudas, según los motivos que se indican.

**Segundo.** Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II indicado en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural), las personas o entidades para las que se deniega de la concesión de las ayudas puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporten los documentos o justificantes que estimen oportunos.

Código:640xu773D47LCK/rvV/jHv0HV5Penz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu773D47LCK/rvV/jHv0HV5Penz	PÁGINA	2/3

2. En caso de alegar, presentar junto al formulario del Anexo II mencionado, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

Tal como se establece en el artículo 17.4 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015; la falta de presentación en plazo de los documentos del apartado anterior implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	64oxu773D47LCK/rvV/jHv0HV5Penz	PÁGINA	3/3

**Anexo II bis Complementario: Solicitudes desfavorables de tripulantes.**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
145AND00154	53157007M	JORGE LOPEZ LOPEZ	BIEN PAGA PRIMERA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra M) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00157	77474083D	RAFAEL LÓPEZ MONTOSA	BIEN PAGA PRIMERA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra I y M) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00155	77474189T	MANUEL MARTIN DIAZ	BIEN PAGA PRIMERA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra M) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu708FL6Q8DXIC5bF8tLMS+rjb5	PÁGINA	1/5

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
145AND00194	52571541G	MANUEL RUIZ JIMENEZ	DE LA VETERANA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00137	53671441K	JOSE M <sup>a</sup> HERRERA MARCOS	DIVERO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra M) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00160	24896926R	JOSE MARTIN MARTIN	DIVERO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra M) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00206	52573569P	JOSE TRIANO PALACIOS	DIVERO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA

-----Anexo II bis Complementario: Desfavorables tripulantes.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu708FL6Q8DXIC5bF8tLMS+rjb5	PÁGINA	2/5

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
145AND00061	X2976053Z	ARAFI SLIMAN	HERMANOS CAZORLA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00039	09116667L	DRISS EL MAIMOUNI ARHONE	HERMANOS CAZORLA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00046	24858456X	FRANCISCO FERNANDEZ BENITEZ	HERMANOS CAZORLA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00158	77470084N	FRANCISCO D. MARTIN JIMENEZ	LOS MARINEROS	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00161	77470085J	JOSE A. MARTIN JIMENEZ	LOS MARINEROS	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00026	X8219334P	BRAHIM BOUTRISSA	NUEVO EVA MARIA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu708FL6Q8DXIC5bF8tLMS+rjb5	PÁGINA	3/5

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
145AND00040	X7156151T	MBAREK FARTAN	NUEVO EVA MARIA	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00191	53151729V	JOSE D. PORTILLO CRESPILO	NUEVO RAFAEL	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra I) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00193	53154485J	JUAN C. PEREA CAMBRIL	NUEVO RAFAEL	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra I) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00106	Y1751889Q	BRAHIM EL KAMLA	NUEVO RAFAEL	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016. * El solicitante incumple lo establecido en la letra I) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA



-----Anexo II bis Complementario: Desfavorables tripulantes.

Código:640xu708FL6Q8DXIC5bF8tLMS+rjb5.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu708FL6Q8DXIC5bF8tLMS+rjb5	PÁGINA	4/5

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
145AND00203	X7854424Q	INSA SENE	NUEVO RAFAEL	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00196	24877650E	MIGUEL RIVERO VILLALBA	PLAYA MORCHE SEGUNDO	* El solicitante incumple lo establecido en la letra l) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00096	52572292L	MANUEL ATENCIA GARCIA	PLAYA MORCHE SEGUNDO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00095	52573301Q	JOSE A. ATENCIA GARCIA	PLAYA MORCHE SEGUNDO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00152	53370474D	JUAN JIMENEZ BRAVO	PLAYA MORCHE SEGUNDO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA
145AND00196	53670705K	MIGUEL A. RIVERO HERRERA	PLAYA MORCHE SEGUNDO	* El buque no cumple con la parada por Incumplimiento del requisito establecido en la letra E) del punto 4.a) 2º de la Orden 12/05/2016.	MÁLAGA

